RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 1265: PROCESO DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 2020-00043-00

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Mié 16/06/2021 3:11 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sandrajimenapardoabogada@gmail.com <sandrajimenapardoabogada@gmail.com>; alexander.gomez4415@correo.policia.go.co <alexander.gomez4415@correo.policia.go.co>
CC: jherrera <jherrera@gha.com.co>; icaro <icaro@gha.com.co>; GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (630 KB)

Anexos Recurso Alexander Gómez.pdf; Final Recurso de Reposición Proceso de Alexander Gómez B. Rad. 2020-00043-00.pdf;

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante
DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,** de conformidad con lo perceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, de manera comedida me dirijo al despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto No. 1265 calendado el 09 de junio de 2021 y notificado en estados el 10 del mismo mes y año, por cuanto de desconoce el art. 118 del C.G.P.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LVHC

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante
DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**; y estando dentro del término legal oportuno, de manera comedida me dirijo a su despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto No. 1265 calendado el 09 de junio de 2021 y notificado en estados el 10 del mismo mes y año, mediante el cual el despacho resolvió tener por notificada a mi representada por conducta concluyente desde el 30 de abril de 2021, con base en lo siguiente:

1. Mediante auto No. 1265 calendado el 09 de junio de 2021 y notificado en estados el 10 del mismo mes y año, el despacho resolvió lo siguiente:

> (…)
> **CUARTO: TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA** por CONDUCTA CONCLUYENTE el día que se notificó la providencia que reconoció personería al apoderado judicial debidamente constituido, esto es, el 30 de abril de 2021.
>
> **QUINTO: RECHAZAR DE PLANO** el RECURSO DE REPOSICIÓN promovido en contra del auto No. 1111 del 22 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, y las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas, por ser extemporáneos.

2. No obstante lo anterior, el despacho no tuvo en cuenta que mi representada **tuvo acceso de manera efectiva al expediente solo hasta el 12 de mayo de 2021**, como se puede observar a continuación:

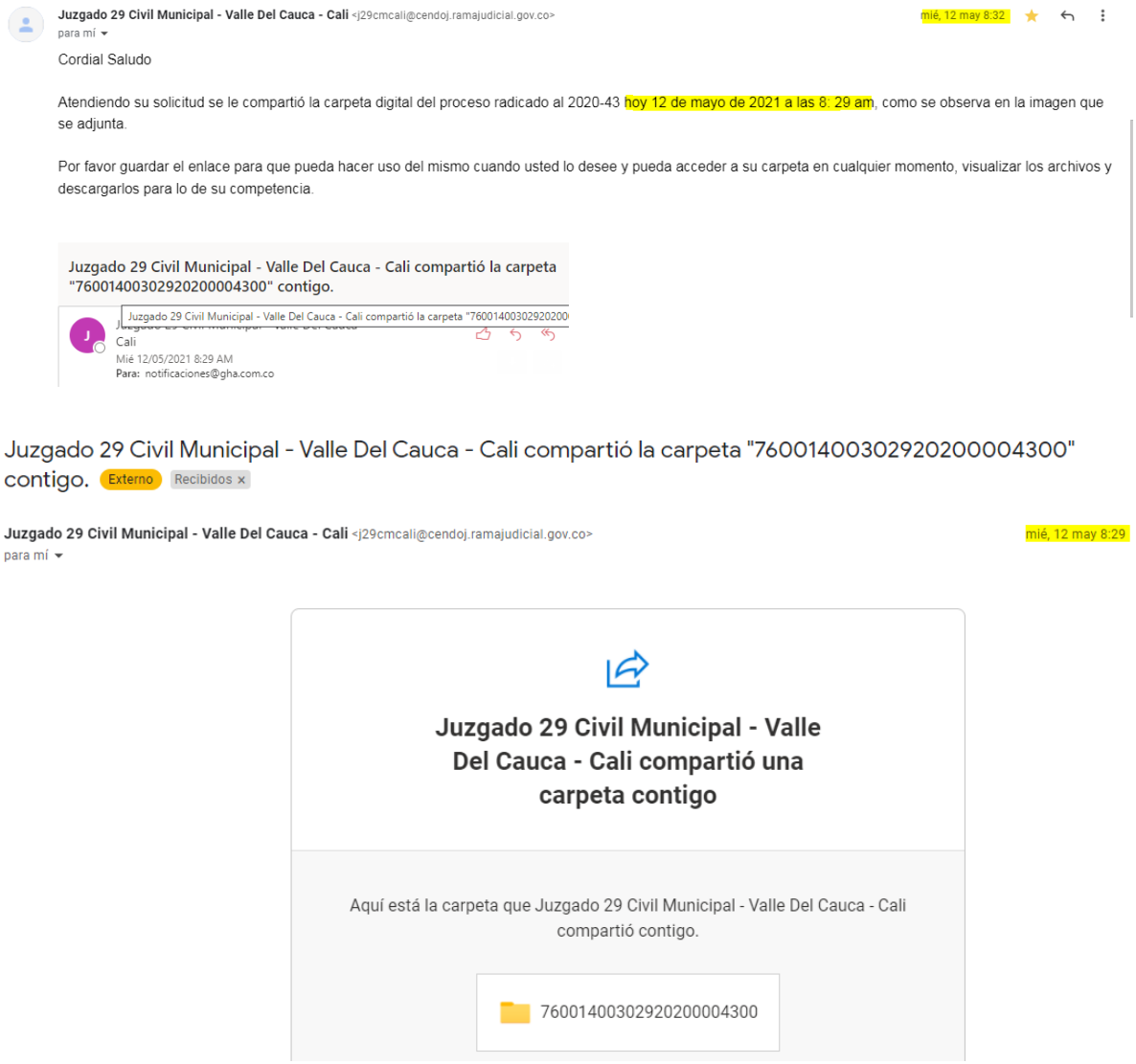

3. Pese a lo expuesto, el Juzgado, en abierto desconocimiento del derecho fundamental al debido proceso y a la defensa de mi procurada, decide que mi representada fue notificada por conducta concluyente desde el 30 de abril de 2021, sin tener en cuenta que, para esa fecha, **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NO HABÍA PODIDO CONOCER EL CONTENIDO DE LA DEMANDA Y MUCHO MENOS LAS PRUEBAS QUE LA ACOMPAÑAN.** Lo cual, fue reiterado en las solicitudes y recursos presentados ante el despacho.

4. En este punto, cabe preguntarse, **¿cómo es que el juzgado puede entender surtida la notificación a mi representada y computar los términos del traslado como lo hizo, si, para el momento en que se notificó el auto que me reconoció personeríia, no tenía cómo conocer el contenido de la demanda? ¿cómo**

pretendía entonces el juzgado que mi representada formulara las excepciones de mérito si ni siquiera la conocía?

5. Con esta consideración errada, el Despacho además de estar premiando el actuar omisivo de la parte demandante que era la que tenía la cargar de remitir las piezas completas a mi representada para realizar la notificación personal, también está soslayando el derecho de defensa de mi representada.

6. Adicional a lo expuesto, el auto No. 997, notificado el 30 de abril de 2021, desde el cual se nos está teniendo notificados por conducta concluyente, fue recurrido por mi procurada el 5 de mayo de 2021, como se puede observar a continuación:

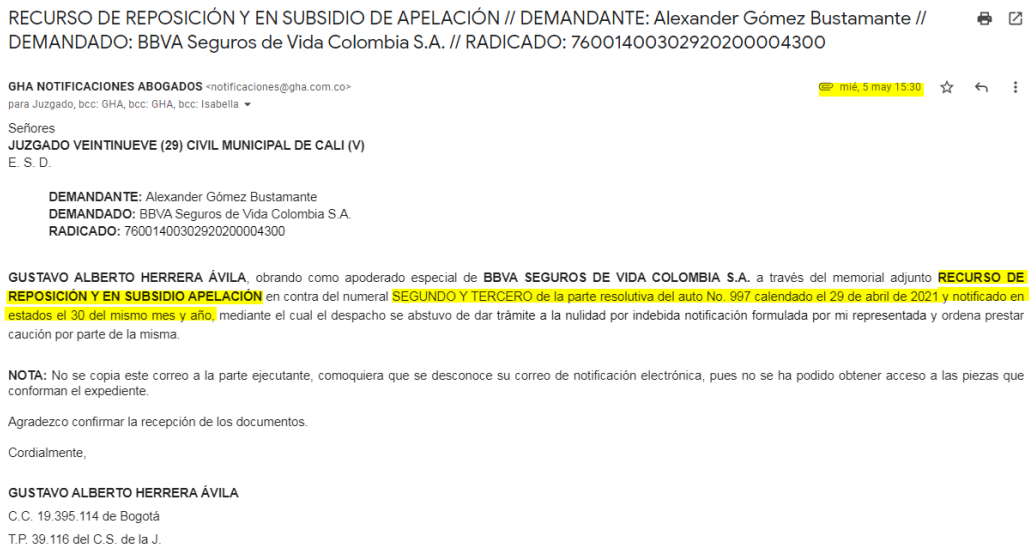

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 76001400302920200004300

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> mié, 5 may 15:30
para Juzgado, bcc: GHA, bcc: GHA, bcc: Isabella

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante
DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a través del memorial adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del numeral SEGUNDO Y TERCERO de la parte resolutiva del auto No. 997 calendado el 29 de abril de 2021 y notificado en estados el 30 del mismo mes y año, mediante el cual el despacho se abstuvo de dar trámite a la nulidad por indebida notificación formulada por mi representada y ordena prestar caución por parte de la misma.

NOTA: No se copia este correo a la parte ejecutante, comoquiera que se desconoce su correo de notificación electrónica, pues no se ha podido obtener acceso a las piezas que conforman el expediente.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

Sin embargo, el despacho de manera flagrante desconoce el artículo 118 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 118. CÓMPUTO DE TÉRMINOS.** El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.
>
> El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.
>
> Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas.

> Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o **del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.**
>
> (...) (Negrilla y sub línea fuera de texto)

Con lo anterior, es claro que, el término que empezó a correr a partir del auto No. 997, notificado el 30 de abril de 2021, mediante el cual se me reconoció personería, fue necesariamente **INTERRUMPIDO** con el recurso presentado en contra del mismo. En ese entendido, el término se reanudó el 11 de junio de 2021, teniendo mi representada hasta el 16 de junio de 2021, para presentar el recurso de reposición contra el mandamiento de pago y hasta el 25 de junio de 2021, para presentar las excepciones de mérito, frente a la acción ejecutiva ejercida.

SOLICITUD

PRIMERO: Ruego al honorable juez, revocar el numeral cuarto y quinto del auto No. 1265 calendado el 09 de junio de 2021 y notificado en estados el 10 del mismo mes y año, con fundamento en lo establecido en el artículo 118 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**,** a partir del día siguiente al de la notificación del auto No. 1265 calendado el 09 de junio de 2021 y notificado en estados el 10 del mismo mes y año.

Anexos: Correos del 12 de mayo de 2021 y correo del 5 de mayo de 2021

Cordialmente,

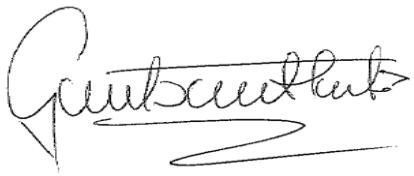

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.
Correo para notificaciones: notificaciones@gha.com.co.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali compartió la carpeta "76001400302920200004300" contigo.

2 mensajes

Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 12 de mayo de 2021, 8:29
Para: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>

Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali compartió contigo.

76001400302920200004300

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 12 de mayo de 2021, 8:46
Para: GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>, Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>, GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>, "GHA C.A.D" <cad@gha.com.co>

[El texto citado está oculto]

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

SOLICITUD DE ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE// DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 2020-00043-00

4 mensajes

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 12 de mayo de 2021, 8:00
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>, Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>, GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante
DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,** de manera comedida me dirijo al despacho con el fin de radicar memorial SOLICITANDO ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LVHC

SOLICITUD ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE PROCESO ALEXANDER GÓMEZ RAD 2020-00043-00.pdf
215K

Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 12 de mayo de 2021, 8:32
Para: "notificaciones@gha.com.co" <notificaciones@gha.com.co>

Cordial Saludo

Atendiendo su solicitud se le compartió la carpeta digital del proceso radicado al 2020-43 hoy 12 de mayo de 2021 a las 8: 29 am, como se observa en la imagen que se adjunta.

Por favor guardar el enlace para que pueda hacer uso del mismo cuando usted lo desee y pueda acceder a su carpeta en cualquier momento, visualizar los archivos y descargarlos para lo de su competencia.

Atentamente,
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
Carrera 10 # 12-15 Torre B, Piso 11
Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía"
Email: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 8:00 a. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jhernandez <jhernandez@gha.com.co>; icaro <icaro@gha.com.co>; GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>
Asunto: SOLICITUD DE ACCESO URGENTE AL EXPEDIENTE// DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 2020-00043-00

[El texto citado está oculto]

---

notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co> 12 de mayo de 2021, 8:39
Para: jhernandez@gha.com.co, icaro@gha.com.co

[El texto citado está oculto]

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 12 de mayo de 2021, 8:47
Para: GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>, Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>, GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>

[El texto citado está oculto]

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante // DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. // RADICADO: 76001400302920200004300

1 mensaje

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 5 de mayo de 2021, 15:30
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>, GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>, Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.

DEMANDANTE: Alexander Gómez Bustamante
DEMANDADO: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
RADICADO: 76001400302920200004300

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a través del memorial adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del numeral SEGUNDO Y TERCERO de la parte resolutiva del auto No. 997 calendado el 29 de abril de 2021 y notificado en estados el 30 del mismo mes y año, mediante el cual el despacho se abstuvo de dar trámite a la nulidad por indebida notificación formulada por mi representada y ordena prestar caución por parte de la misma.

NOTA: No se copia este correo a la parte ejecutante, comoquiera que se desconoce su correo de notificación electrónica, pues no se ha podido obtener acceso a las piezas que conforman el expediente.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LMB-LVH

Recurso de Reposición en Subsidio Apelación Proceso de Alexander Gómez B. Rad. 2020-00043-00.pdf
774K